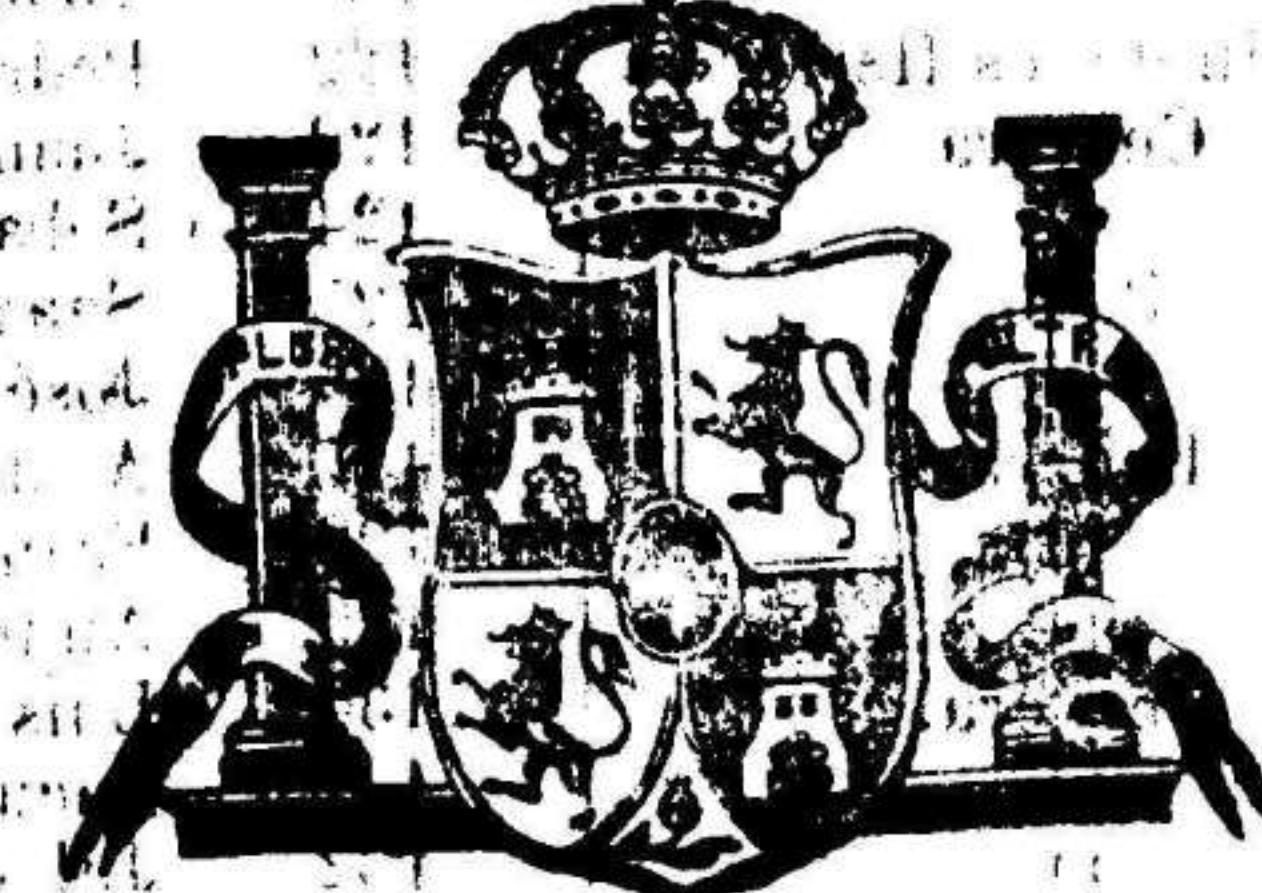


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 168.

Elecciones municipales.

Habiéndose consultado por varios Alcaldes el número de Concejales que debían dejarse á las oposiciones cuando hubiera que elegir cinco, fundándose para ello en que el artículo 42 de la Ley municipal novísima, no resuelve con claridad las dudas que pudieran sobre este punto surgir, he acordado insertar á continuación el artículo 8.º de la Real orden circular de 3 de Enero de 1877 que resuelve la duda consultada y textualmente dice:

«Los pueblos que no excedan de 800 vecinos, constituirán con susjeción á la Ley un solo colegio: pero si segun la escala del artículo 34 de la Ley

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor, nros. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mutual.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

municipal de 20 de Agosto de 1870, debieran elegir cinco Concejales ó un número superior á siete, votará en ellos cada elector cuatro cuando corresponda nombrar cinco; seis cuando ocho ó nueve; siete cuando diez, y ocho cuando deban ser once los elegidos.

Así pues espero que los Alcaldes de esta provincia inspirándose en el genuino espíritu de la Ley y disposición aclaratoria citadas, den á las minorías el derecho á elegir los Concejales que la ley les permite, cuidando siempre de proceder con sujeción á las disposiciones legales, evitando toda clase de coacciones á fin de que los electores puedan usar de su derecho con libertad.

Palencia 4 de Mayo

de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Circular núm. 169.

Sección de Fomento—Negociado 2º

Montes.

El dia 12 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Olmos de Ojeda y con asistencia del Capataz de cultivos de la de-

marcación, á la subasta de los pastos sobrantes para mil doscientas setenta cabezas de ganado lanar, doscientas cincuenta, cabrio, cincuenta y siete, veuno y quince mayor, en el monte titulado Indiviso, perteneciente á la Comunidad del expresado Valle de Ojeda, bajo el tipo de 1267 pesetas y con arreglo á las condiciones insertas en el Boletín oficial de 7 de Octubre, próximo pasado.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público,

Palencia 29 de Abril de 1879.

—Bernardo Rodríguez.

Distrito electoral de Cervera.**Sección núm. 5 denominada Cervera.**

LISTA numerada que forma la mesa de este Colegio de los electores de la referida Sección que han emitido su sufragio en la elección de Diputados á Cortés, verificada el dia 20 de Abril de 1879.

Número de orden en que votaron. Nombres y apellidos de los votantes. Domicilio del elector.

PUEBLO.

1	Julian del Val Molinero.	Cervera.
2	Julian Barreda Llorente.	Id.
	Franquico Diaz de Célis.	Id.
4	Joaquina Igemo Mediavilla.	Id.
5	Santos Castañeda Ferreras.	Id.
6	Simón Pérez Barrio.	Id.
7	Mangels Isla Cosla.	Id.
8	Cosme Sobrado.	Id.
9	Eusebio Nestor Robles.	Id.
10	Manuel Cuena Pérez.	Id.
11	Miguel García.	Id.
12	Fernstino Gómez.	Id.
13	Félix Gómez Inguanzo.	Id.
14	Blas Gómez Merino.	Id.
15	Miguel González Barrio.	Id.
16	Francisco Sobrado Vielva.	Id.
17	Pedro Sobrado Vielva.	Id.
18	Nicásio Gil Gómez.	Id.
19	Julian Cuadrado Lerones.	Id.
20	Nicolás Roldán Gutiérrez.	Id.
21	Eugenio Ibañez Garrido.	Id.
22	Toribio Montero Cuena.	Id.
23	Marcos Gómez Inguanzo.	Id.

24	Eduardo Ibañez Lombraña.	Cervera,	118	Carlos Perez Cerezo.	Dohesa
25	Francisco García Piquero.	Santibañez.	119	Pedro Rodriguez Rodriguez.	Id.
26	Nicolas Garcia Moreno.	id.	120	Vicente Rodriguez Garcia.	id.
27	Quintin Isla Ramos.	Cervera.	121	Tomás Rodriguez Diez.	id.
28	Juan Antonio Robledo Perez.	S. Martin de los Herreros.	122	Pedro Rodriguez Roscales.	id.
29	Engenio Roldan Castrillo.	Cervera.	123	Juan Rodriguez Cuesta.	id.
30	Miguel Gomez Gomez.	id.	124	Sebastian Perez Rodriguez	id.
31	José Isla Merino.	Bado.	125	Sebastian Rodriguez.	id.
32	Fernando Cerezo Bedoya.	id.	126	José Rodriguez Ibanez.	id.
33	Valentin Alonso Barreda.	Dehesa.	127	Agustin Perez de la Hera.	id.
34	José Fuentes Isla.	id.	128	Francisco Luis Gutierrez.	id.
35	Lorenzo Bedoya Asejo.	Cervera.	129	Andres la Fuente Gutierrez.	id.
36	Francisco Merino de Celis.	id.	130	Luis Rodriguez Rodriguez.	id.
37	Pedro Cerezo y Cerezo.	Cervera.	131	Secundo Rodriguez Pelaz.	id.
38	Manuel Tezanos Ortiz.	id.	132	Julian Rodriguez Mencia.	id.
39	Mariano Cuena Perez.	Dehesa.	133	Pedro Cajigal Julian.	id.
40	Antonio Fuentes Mediavilla.	id.	134	Pedro Rodriguez Fuente.	id.
41	Juan Cosio Cuena.	Cervera.	135	Patricio Rodriguez Duque.	id.
42	Julian Doce Fernandez.	id.	136	Pedro Rodriguez Torres.	id.
43	Antolin Perez Calvo.	Rebanal de las Llautas.	137	Nicolas Benito Vega.	id.
44	Ramon Fuente Martin.	Arbejal.	138	Mariano Cajigal Julian.	id.
45	Bernardo Hemos Barrio.	id.	139	Francisco Ruiz Villegas.	id.
46	Antonio Roldan Izquierdo	id.	140	Pedro Barreda Gomez.	id.
47	Feliciano Lopez Diez.	id.	141	Pedro Ruiz Sebastian.	id.
48	Manuel Alonso Fernandez.	id.	142	Antonio Mediavilla Labrador.	id.
49	Faustino Abad Merino.	id.	143	Claudio Bedoya Mediavilla.	id.
50	Carlos Merino Villegas.	id.	144	Gaspard Ruiz Bedoya.	id.
51	Pedro Fuente Garcia.	id.	145	José Cuena Velez.	id.
52	Pedro Merino.	id.	146	Andres Liguérzana Villegas.	id.
53	Fernando Revilla Garcia.	id.	147	Eulogio Garcia Garcia.	id.
54	Gabriel Moreno Diez.	id.	148	Cesar Velez Garcia.	id.
55	Andrés Costa Villa.	id.	149	Rafael Mediavilla Labrador.	id.
56	Pedro Simal Martin.	id.	150	Luis Velez Garcia.	id.
57	Juan Gil Villa.	id.	151	Pedro Bedoya Villegas.	id.
58	Agustin Moreno Diez.	id.	152	Francisco Paredes.	id.
59	Pedro Cerezo Perez.	id.	153	Manuel Villegas Liguérzana.	id.
60	Mariano Anton Diez.	id.	154	Julian Arzu Heredia.	id.
61	Pedro Cerezo Perez.	id.	155	Luis Ruiz.	id.
62	Julian Crespo Torre.	id.	156	Tomás Odana Velez.	id.
63	Lorenzo Martin Perez.	id.	157	Felipe Gutierrez Gomez.	id.
64	Miguel Anton Simal.	id.	158	Nicolas Cerezo Escalera.	id.
65	Francisco Simal Lores.	id.	159	Acacio Montes Cuevas.	id.
66	Felipe Cerezo Perez.	id.	160	Jose Arroyo Recadero.	id.
67	Francisco Garcia Ruiz.	Cervera.	161	Mateo Ibañez Llorente.	id.
68	Sebastian Vega Perez.	id.	162	Celedonio Chocano Merino.	id.
69	Agustin Lopez Mediavilla.	S. Martin de los Herreros.	163	Enrique Rebanal Llorente.	id.
70	Guillermo Martinez.	id.	164	Bartolome Serrano.	id.
71	Ignacio Lopez Medjavilla.	id.	165	Totibio Mediavilla.	id.
72	Pedro Crespo de la Torre.	S. Martin de los Herreros.	166	Agapito Rebanal Llorente.	id.
73	Francisco Cuena Sanchez.	Cervera.	167	Romualdo Rodriguez.	id.
74	Tiburcio Ortega Rubega.	id.	168	Pantaleon Diez Piélagos.	id.
75	Norberto Llores.	S. Martin de los Herreros.	169	Bernardino Martin.	id.
76	Santos Bustamante Gil.	Dehesa.	170	Francisco Martin Espail.	id.
77	Venancio Merino Perez.	Cervera.	171	Mariano Santos Andres.	id.
78	Lucas Moreno Moreno.	id.	172	Pedro Rebanal Diez.	id.
79	Mariatio Moretio Diez.	id.	173	Buenaventura Mancebo.	id.
80	Anselmo Anton Blanco.	id.	174	Juan Cigigal Llorente.	id.
81	José Gutierrez Bár cena.	id.	175	Salustiano Mediavilla Casado.	id.
82	Domingo Ramos Izquierdo.	Resoba.	176	Miguel Perez Andres.	id.
83	José Vega Perez.	id.	177	Genaro Perez Audres.	id.
84	Andrea Vega Perez.	id.	178	Agustin Martin.	id.
85	Froilan Vega Alonso.	id.	179	Mariano Plaza Fernandez.	id.
86	Dionisio Fernandez Bustamante.	id.	180	Manuel Redondo Mediavilla.	id.
87	Eugenio Izquierdo Redondo.	id.	181	Lorenzo Largo Martin.	id.
88	Miguel Merino Villegas.	S. Martin de los Herreros.	182	Pantaleon Crespo Garcia.	id.
89	Felipe Rodriguez Rodriguez.	Dehesa.	183	Marin, Coto.	id.
90	Domingo Merino Diez.	Cervera.	184	Romualdo Cuesta Martin.	id.
91	Justo Gonzalez Carracedo.	id.	185	Angelito Sierra Chapeta.	id.
92	Tomás Gomez Inguanzo.	Triollo.	186	Francisco Rodriguez Alba.	id.
93	Domingo Ramos Rebaula.	id.	187	Luisito Hernando Llorente.	id.
94	Angel Cordero Carracedo.	id.	188	Francisco Redondo Largo.	id.
95	Fernando Fernandez Garcia.	id.	189	Fernando Martinez Rebaula.	id.
96	Ciriaco Concejero Rodrigo.	id.	190	Isidro Vielha Gomez.	id.
97	Juan Marcos Montes.	Rebanal de las Llautas.	191	Matias Martin Mayor.	id.
98	Fernando Mediavilla Cagigal.	Santibañez.	192	Jose Sierra Rodriguez.	id.
99	Mariano Martin Martin.	Cervera.	193	Santiago Hernando.	id.
100	José Cuena Rodriguez.	Dehesa.	194	Francisco Montes.	id.
101	Ciriaco Ramos Moreno.	id.	195	Enrique Suarez Rodriguez.	id.
102	Narciso Moreno Vega.	Resoba.	196	Rodrigo Stegian Valls.	id.
103	Francisco Ramos Ramos.	id.	197	Julian Diez Sebastian.	id.
104	Santiago Ramos Izquierdo.	id.	198	Julio Diaz Tord.	id.
105	Joaquin Alonso Perez.	id.	199	Los inspectores interventores certificamos que la precedente lista	id.
106	Francisco Villanueva Velez.	Dehesa.	200	numerosa se halla conforme con el original que quedo en el secretaria	id.
107	Tomas de la Fuente Hera.	id.	201	de la comision de inspección del censo electoral de esta villa, y para	id.
108	Felipe Estalayo de la Torre.	id.	202	que conste a los efectos de la ley firmados la presente en Cervera	id.
109	Juan de la Fuente Ramos.	id.	203	Rio-Pisuerga a 20 de Abril de 1970. — R. J. E. Presidente, Julian	id.
110	Bartolome Ibanez Garcia.	id.	204	Diez. — Interventor, Matias Martin. — Interventor, Jose Sierra. — Interventor,	id.
111	Julian Roscales Garcia.	id.	205	Santiago Hernando. — Interventor, Roque Brugos. — Interventor, Francisco Montes. — Interventor, Enrique Suarez.	id.
112	Ignacio de la Fuente Lucas.	id.	206	— Oficinas de los oficiales de la	id.
113	Lorenzo Serrano Blanco.	id.	207	— Oficina de la alcaldia de Cervera.	id.
114	Toribio Sanchez Roscales.	id.	208	— Oficina de la alcaldia de Triollo.	id.
115	Matias Herrero Lucas.	id.	209	— Oficina de la alcaldia de Resoba.	id.
116	Gajino Rodriguez Torre.	id.	210	— Oficina de la alcaldia de Triollo.	id.
117	Lorenzo Perez Gutierrez.	id.	211	— Oficina de la alcaldia de Triollo.	id.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

REBISGOS Y SESIONES
Sesion celebrada por la Excelentísima Diputación provincial en 29 de Enero de 1879. Oficio

Conclusion.

En este estado se dió también cuenta de otro dictamen de la Comisión de Fomento relativo al expediente sobre reparación del puen-

te de piedra de Torquemada y voto particular de los Sres. Rodríguez, Olea y Calvo que desde la sesión anterior se hallaban sobre la mesa con sus antecedentes y abierta discusión sobre este asunto y el voto particular fué éste impugnado por el Sr. Reyero exponiendo que el puente referido da paso á una carretera provincial de gran importancia puesto que facilita la comunicación y el tráfico de gran número de pueblos con la provincia de Burgos.

Los Sres. Martínez Merino y Calvo defendieron el voto parti-

cular alegando que la carretera á que daba paso el puente además de ser paralela á la vía férrea del Norte había perdido sus caracteres provinciales desde que la Diputación promovió expediente para que el Estado se hiciera cargo de su conservación, hallándose además comprendida en el Plan General de aquél, añadiendo el Sr. Calvo

que el estado del puente no era tan malo, puesto que por él transitaban caballerías y carros sin inconveniente alguno.

El Sr. Manrique contestó que si bien es cierto lo expuesto por el Sr. Calvo, no lo es menos que se verifica por cuenta y riesgo de los transeúntes, pues el Alcalde conforme con el dictámen facultativo ha prohibido el paso por ser peligroso y además de anhelarlo así en el mismo puente lo ha participado á los Alcaldes de los Ayuntamientos limítrofes.

Replicó el Sr. Reyero que por mas que se hubiese promovido expediente para la reversion al Estado de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, no había recibido resolución, ignorándose cuándo recaerá y en qué sentido y que según la disposición transcrita la Ley de Carreteras dicha reversion se verificará paulatinamente y medida que las necesidades del Tesoro lo permitan.

Los Sres. Angulo y Olea pidieron la lectura de la disposición 8.^a de la orden de la Dirección general de Obras públicas de 1872 del corriente, que regula el plan general de carreteras de la Provincia, y el artículo 38^a del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Obras públicas, y verificólo por el Sr. Yagüez, quien sostuvo que según esas disposiciones ni podía considerarse como provincial el puente de Torquemada ni menos emprenderse y pagar obras de reparación en el mismo.

Después de rectificar los Señores Calvo, Reyero, Martínez y Manrique, no haciendo uso de la pa-

labra ningún otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el voto particular, fué desecharlo por mayoría de doce votos contra cuatro en forma ordinaria.

Abierta discusión sobre el dictámen de la mayoría de la Comisión, fué impugnado por el señor Martínez Merino que solicitó de la Comisión se diese aclarar el fundamento en que se consigna que, interceptado el puente, se irrogarian graves perjuicios á los intereses de la provincia.

Contestó el Sr. Reyero, aclarando este punto del dictámen, y después de algunas observaciones de otros Sres. Diputados, no haciendo ninguno uso de la palabra, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación, fué aprobado por mayoría en forma ordinaria.

En su consecuencia acordó la Diputación aprobar las medidas

interinas adoptadas por la Vicepresidencia de la Comisión Permanente y declarar de urgente necesidad las obras de reparación del puente de Torquemada, autorizando á la Comisión Permanente para que con sujeción al proyecto y memoria facultativa y Reglamento vigente de Obras Públicas subaste las mencionadas obras, mandando se satisfagan los gastos ocasionados con cargo á los fondos provinciales.

Acto continuo se dió cuenta de otro dictámen de la Comisión de Fomento y voto particular de los Sres. Olea y Calvo relativos al expediente de reparación de las obras del puente de Palenzuela,

que desde la anterior sesión se hallaban sobre la mesa con sus antecedentes, y abierta discusión sobre este punto y voto particular, fué éste impugnado por el Sr. Yagüez esponiendo: Que este puente por la importancia del servicio que presta había sido considerado siempre por la Diputación como provincial y en tal concepto había sufragado hacia años los gastos de su conservación y reparación. Quien además daba paso

al tráfico de la carretera de Palenzuela y Cívico de la Torre.

comprendida en el plan general de la Provincia en su segundo grupo, la cual por no ofrecer duda alguna había merecido que la Junta Consultiva de Caminos la comprendiese entre las que desde luego podían ejecutarse y así se deducía claramente de las preventivas que contiene la orden de la Dirección general de Obras públicas con la que se ha devuelto el plan para ciertas aclaraciones

y que por la especial situación del pueblo era evidente que dicho puente había de formar necesariamente parte de la referida carretera y siendo su coste hoy no muy cuantioso llegaría á serlo si no se atiende á su conservación.

El Sr. Calvo defendió el voto particular invocando precedente sentado en esta sesión al tratarse del puente de Quintahayengos y la circunstancia de que la carretera á que se refiere el Sr. Yagüez; no se halla estudiada, siendo muy posible que la ciencia aconseje la

variacióón del trazado.

El Sr. Reyero impugnó el voto particular ampliando lo expuesto por el Sr. Yagüez.

El Sr. Rodríguez Olea, leyendo el artículo 36 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas y diciendo de su texto que sería ilegal el pago de las obras que en dicho puente se ejecuten.

Replicó el Sr. Reyero, leyendo la orden de la Dirección general de obras públicas con que se devuelve el plan general de Carreteras provinciales y deduciéndolo de su contesto que no ofrece duda alguna su aplicación al puente de que se trata.

El Sr. Martínez Merino, defendió el voto particular, esponiendo que la carretera proyectada es de Cívico de la Torre á Palenzuela, sin que para nada figure el puente de este pueblo, lo cual se explica teniendo en cuenta la posibilidad de que la ciencia aconsejara pasarlo por otro punto distinto.

El Sr. Heras expuso que no era fácil se realizase la suposición del Sr. Martínez, atendiendo á la situación topográfica de Palenzuela y las especialísimas condiciones del río Arlanza, cuyas terribles averías ponían en grave riesgo cualesquier obras que en él se ejecutaran.

Rectificaron los Sres. Yagüez, Calvo, Heras, Rodríguez, Reyero, Yagüez y Manrique.

En este estado y en atención a la propuesta de carretera de Peñalba

anunciando que se proseguiría á las doce del dia siguiente y firmando S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—C. Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En el próximo mes de Mayo viene el cuarto trimestre del corriente año económico en el que indispensables los Sres. Mineros deberán ingresar en la caja de esta Administración el importe del canon derecho por superficie que las minas de su propiedad han devengado durante dicho periodo y demás que adeudan, en la inteligencia que si dentro del mismo; no lo verifican, me veré precisado á adoptar las medidas coercitivas que para los deudores morosos determinan las instrucciones vigentes.

Palencia 29 de Abril de 1879.—El Jefe Económico.—P. I. José Alvarez Reyero.

CEDULAS PERSONALES.
Circular.

Dirección general de Impuestos.—Sección 1.^a cédulas personales.—Circular.—Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 3 de Febrero último la Real Orden que sigue.—Excmo. Sr.—Enterado S. M. el Rey. q. D. g. del expediente instruido para el mas acertado cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de 28 de Agosto último sobre reclutamiento y reemplazo del ejército, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar que conforme al art. 27 de la citada Ley para expedir cédulas á los obligados á la responsabilidad del servicio militar que aun no hayan sido llamados, basta que estos justifiquen haber pedido su inscripción en las listas; y que como quiera que las mencionadas cédulas no se espidan á los fines de salir fuera del Reino ni tengan actualmente el carácter de documentos de seguridad personal, el precepto del art. 26 antes citado más que á las cédulas de que se trata, se refiere á los documentos de seguridad que en su caso se espidan para pasar al Extrangerio.—De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y fines consecuentes.—Lo que esta Dirección general ha acordado se traslade á los Jefes económicos para su conocimiento, e igualas fines.—Diganse á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1879.—P. O. Fernando Fernández de Rodas.

—Sr. Jefe económico de Palencia.—Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes desee interesar su cumplimiento.

Palencia 125 de Abril de 1879.—El Jefe Económico.—P. I. José Alvarez Reyero.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

DECENIO DE PRECIOS MEDIOS

DE 1868 A 1877 AL 80

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

Trigo. Cebada. Centeno.

Maiz. Garbanzo. Aceite. Vino. Flandejo.

Fanega. Fanega. Fanega.

Panega. Arroba. Arroba. Arroba. Arroba. Arroba.

	Pest. Cs.											
Año de 1868-69.	11 82	8 46	11 82	11 82	4 40	2 00	106 30	100 45	100 45	100 45	100 45	100 45
1869-70.	8 89	3 78	10 45	10 45	3 65	1 00	10 00	9 45	9 45	9 45	9 45	9 45
1870-71.	12 16	6 00	14 45	14 45	4 00	1 00	11 00	10 36	10 36	10 36	10 36	10 36
1871-72.	10 87	5 09	11 00	11 00	1 50	1 50	10 30	10 24	10 24	10 24	10 24	10 24
1872-73.	10 03	4 85	11 95	11 95	1 50	1 50	10 00	9 78	9 78	9 78	9 78	9 78
1873-74.	9 93	5 16	10 00	10 00	3 00	1 00	6 25	6 25	6 25	6 25	6 25	6 25
1874-75.	10 38	7 54	7 70	7 70	4 50	1 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50	12 50
1875-76.	9 21	5 34	8 40	4 70	1 00	1 00	10 40	10 35	10 35	10 35	10 35	10 35
1876-77.	9 70	5 00	8 60	5 50	1 00	1 00	10 00	9 78	9 78	9 78	9 78	9 78
1877-78.	10 17	4 51	8 60	5 50	1 00	1 00	10 00	9 78	9 78	9 78	9 78	9 78
TOTAL.	103 19	55 43	95 05	40 85	94 60	3 66	3 74					

Deducción del precio más alto de cada artículo.

12 16 8 16

Isca del más bajo.

8 89 3 78

Líquido de los ocho años.

82 14 43 49

Precio medio.

10 27 5 43

Reducción al sistema métrico en litros.

18 51 9 78

Es copia.—Palencia 11 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.

COMISION

de Evaluación y repartimiento?

El apéndice de las alteraciones que ha experimentado en el actual año económico la riqueza de este distrito sujeta á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y que han de figurar en el repartimiento de 1879-80, se halla de manifiesto en esta Comisión por el término de quince días a contar desde la fecha para

Poblacion de Cerrato 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lucio Ocasas.

blé término de quince días a contar desde la inserción en el Boletín de esta provincia, previniendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto las ediciones.

Poblacion de Cerrato 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lucio Ocasas.

Aguntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas pagadas desde el 1.º de Julio próximo por trimestres vencidos por la asistencia de 200 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de concertar iguales con los demás vecinos padientes de la población, la cual consta de 1200 en su totalidad.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser Doctores ó Liceñciados en medicina y cirugía, dirigirán solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente en el término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1879.—El Presidente, Severiano Guijuelo.

Las personas que deseen interesar en estos nombramientos al Sr. Alcalde tienen que suscribir, en el imprimor que

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del corriente mes, con expresión de clases y cantidades de los mismos.

Palencia 25 de Abril de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.

V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Factoría de subsistencias de Palencia

NOTA de la compra de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del corriente mes con expresión de clases y cantidades de los mismos.

Palencia 26 de Abril de 1879.—El Factor P. O. S. Revilla.

V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Imp. de Hijos de Gutierrez